



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico

Secretaría General Técnica

Fecha: La de la firma electrónica

S/Ref. DGCACC/SCA/JCG/JDG/cmm

N/Ref.: SGT/SLR/ Expte. 123/21. D.N. 37/21

CONSEJERÍA AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de Calidad Ambiental y
Cambio Climático.

Avda Manuel Siurot, 50

41013 - SEVILLA

Asunto: Consulta Proyecto de Decreto por el que se
aprueba el Reglamento de Protección Lumínica en
Andalucía. .

En relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Protección Lumínica en Andalucía, que ha sido remitido a esta Secretaría General Técnica para informe de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le comunicamos que, una vez trasladado el mismo a los órganos directivos y entidades adscritas a esta Consejería, la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental ha señalado lo siguiente:

El proyecto de Decreto tiene incidencia en el patrimonio histórico porque en su artículo 14 regula el alumbrado ornamental, definido como la iluminación (exterior) “estético y decorativo de fachadas de edificios, monumentos y elementos tales como estatuas, murallas y fuentes, entre otros”. Con el objeto de flexibilizar la aplicación del Reglamento se permite que los Ayuntamientos establezcan excepciones para casos concretos y justificados.

En cuanto a la adaptación a la nueva normativa de las instalaciones existentes, se da un plazo de un año en el caso de que se dupliquen los valores actualmente permitidos, recogidos en el RD 1890/2008, de 14 de noviembre.

Impone por lo tanto limitaciones a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, si bien éstas no menoscaban sus valores culturales.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: José Manuel Dastis Adame.

